

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

- INVERMET -



DIRECTIVA N° 003-2012-SGP
NORMAS SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDAD DE
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE INVERMET

ÁREA DE PERSONAL



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

INVERMET	
Oficina de Planificación y Presupuesto	
Reg N°:	141
06 FEB 2012	
HORA:	10:21
RECIBIDO POR:	[Signature]

RESOLUCIÓN N° 013 -2012-SGP

Lima, 02 FEB. 2012

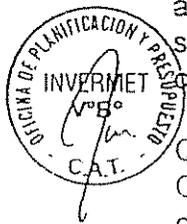
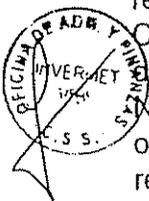
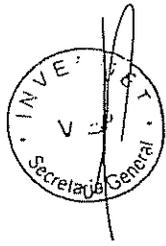
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, cuyo Reglamento se aprobó a través del Acuerdo de Concejo N° 083, la misma que establece que INVERMET es un organismo descentralizado de la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, rigiéndose por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades, por su Ley de Creación, modificatorias, ampliatorias y conexas;

Que, mediante la Resolución N° 024-2008-SGP de fecha 21 de abril de 2008, se aprobaron las Directivas Ns° 010, 021 y 023-2008-SGP sobre "Normas y Procedimientos para la elaboración de la Información Financiera y Presupuestaria al Cierre de cada Ejercicio", Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Permisos y Licencias al Personal y "Normas sobre Prohibiciones e Incompatibilidad de Funcionarios y Servidores de INVERMET respectivamente;

Que, al haber transcurrido más de 03 años de la expedición de las citadas directivas, se han producido cambios en la legislación vigente y en particular las referidas al Sistema Nacional de Control, donde a través de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, que establece la obligación de las entidades públicas de implantar en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, sistemas de control interno, correspondiendo al Titular de la entidad y a los funcionarios responsables, la aprobación de disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas, a fin que sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de la entidad;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 029-2012-OPP de 30 de enero del 2012 e Informe N° 029-2012-OPP/APP de fecha 20 de enero de 2012 del Área de Planeamiento y Presupuesto señala que dando cumplimiento a dichos dispositivos legales, se hace necesario la revisión, actualización y/o modificación de las citadas directivas, para cuyo efecto remite 03 proyectos, en las cuales entré otros aspectos, incorporan las normas del Sistema de Control Interno;



INVERMET	
Área de Planeamiento y Presupuesto	
Reg N°	
06 FEB 2012	
HORA	
RECIBIDO POR	

Estando a lo expuesto, con la conformidad de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades establecidas en el inciso b) del Artículo 20° del Reglamento de INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03 de Septiembre de 1996;

SE RESUELVE

1°.- Aprobar las Directivas que se detallan a continuación, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución:

- Directiva N° 001-2012-SGP "Normas y Procedimientos para la elaboración de la Información Financiera y Presupuestaria al Cierre de cada Ejercicio", contiene seis (06) folios.
- Directiva N° 003-2012-SGP "Normas sobre Prohibiciones e Incompatibilidad de Funcionarios y Servidores de INVERMET", contiene ocho (08) folios.
- Directiva N° 004-2012-SGP "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Permisos y Licencias al Personal", contiene siete (07) folios.

2°.- Dejar sin efecto las Directivas Nos: 010, 021 y 023-2008-SGP, aprobadas con Resolución N° 024-2008-SGP y cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

3°.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la publicación en la Pág. Web del INVERMET de las presentes directivas.

4°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la difusión de las presentes directivas, para su aplicación por las dependencias correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

CPC. LIZ N. PASQUEL QUEVEDO
SECRETARÍA GENERAL PERMANENTE



DIRECTIVA N° 003-2012-SGP

NORMAS SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE INVERMET

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para prevenir los aspectos que determinan la ocurrencia de actos prohibidos e incompatibilidad en el ejercicio de la función pública por parte de funcionarios y servidores del INVERMET.

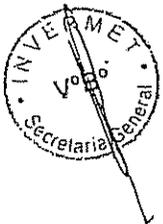
II. FINALIDAD

- 2.1 Evitar que personas que hayan prestado servicios al Estado, utilicen información privilegiada o relevante a la que hubieran tenido y tienen acceso o que existan situaciones de conflicto de intereses que puedan perjudicar al INVERMET.
- 2.2 Promover la participación de personal altamente calificada o especialistas en determinados temas, en la prestación de servicios al INVERMET.
- 2.3 Instaurar mecanismos que garantice la aplicación adecuada y oportuna de la normatividad sobre prohibiciones e incompatibilidades de los funcionarios y servidores, en cautela de los riesgos que puede afectar el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones Institucionales.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Ley N° 22830, Crea el Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET sus modificatorias y su Reglamento.
- 3.2 Ley N° 26771, que establece prohibiciones de ejercer la facultad de nombramiento y contrataciones de personal en el Sector Público, en casos de parentesco y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por Decretos Supremos Nos. 017-2002-PCM y 034-2005-PCM.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e Incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- 3.5 Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 3.6 Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 3.7 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno.

- 3.8 Decreto Legislativo 1017, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM
- 3.11 Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 3.12 Decreto Supremo N° 334-2005-PCM, "Disponen Otorgamiento de Declaración Jurada para prevenir casos de Nepotismo"
- 3.13 Decreto Supremo N° 089-2006-PCM Establece las disposiciones para el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido- (RNSDD) de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 015-2008-PCM.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 017-2007-PCM, aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SG – Directiva para el uso, registro y consulta del Sistema Electrónico del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N° 112-2008-PCM.
- 3.15 Acuerdo de Secretaría General Permanente N° 038-2006, aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del INVERMET.
- 3.16 Resolución N° 009-2011-CD, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
- 3.17 Acuerdo del Comité Directivo N° 835-2, de aprobación del Manual de Organización y Funciones – MOF del INVERMET.



IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los funcionarios y servidores, incluyendo a los contratados bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios – CAS, así como a las personas que prestan servicios de consultoría y asesoramiento al INVERMET.



V. VIGENCIA

La presente Directiva, entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y difusión



VI. DEFINICIONES

- a. **Prohibido:** Se sabe que lo prohibido es lo que se define al impedimento de usar o ejecutar algo.



- b. **Incompatible:** Mientras que lo incompatible está definido como el impedimento legal para ejercer una función determinada o para ejercer dos o más cargos a la vez.
- c. **Servidor Público:** Para los efectos de la ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de la ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares.
- d. **Funcionario Público:** Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por ley.
- e. **Nepotismo:** Es el acto por el cual un funcionario de dirección o un personal de confianza en la entidad ejerce su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios antes mencionados ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Los funcionarios, asesores y servidores públicos que laboran en INVERMET, incluyendo a los contratados bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios – CAS, así como a las personas que prestan servicios de consultorías y asesoramiento al INVERMET, incursos en los impedimentos señalados en la Ley N° 27588 y del Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, que con encargos específicos que, por carácter o naturaleza de su función o de los servicios que brindan, han accedido a información privilegiada o relevante, o cuya opinión haya sido determinante en la toma de decisiones, están obligados a guardar secreto o reserva respecto a los asuntos o información que por ley expresa tengan dicho carácter.

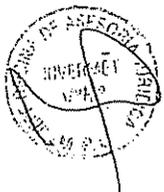
Tampoco podrán divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros y en perjuicio o desmedro de la entidad.

7.2 Los funcionarios, asesores y servidores públicos que laboran en INVERMET, así como a los contratados bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios – CAS, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad en INVERMET respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, incursos a lo dispuesto en la Ley N° 26771.

7.3 Los Comités Especiales que se designen a mérito de la Ley de Contrataciones del estado son responsables de adoptar los mecanismos que prevean la no participación en los procesos de selección de las personas comprendidas en



[Handwritten signature]



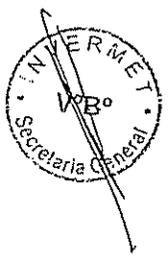
el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido RNSDD, debiendo efectuar las consultas ante la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.

- 7.4 Para la implementación de lo señalado en el numeral anterior de la presente directiva, el postor deberá presentar la declaración jurada de acuerdo con los formatos adjuntos en el Anexo 01- Declaración Jurada sobre Nepotismo y Anexo 02 – Declaración Jurada - Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD, cuyo incumplimiento constituirá causal de eliminación del postor, en el proceso de selección en el que participa.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Los funcionarios, asesores y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios en INVERMET bajo cualquier modalidad contractual se encuentran prohibidos e impedidos de:

- 8.1 Trasladar o entregar a personas naturales o jurídicas la información privilegiada o relevante a la que hubieran tenido acceso, incluyendo la contenida en medios magnéticos, en lugares no autorizados o no vinculados con la actuación pública.
- 8.2 Trasmittir, divulgar y/o difundir a terceros, total o parcialmente, el contenido de la información de la cual tenga o haya tenido conocimiento en el ejercicio de la actuación pública, salvo que se trate de información de carácter público, o que medie mandato judicial que así lo requiera.
- 8.3 Formalizar relaciones laborales, económicas o financieras con entidades que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones públicas que ejercen, para lo cual se tendrá presente que constituye "intereses en conflicto": la situación en la que los intereses personales de los servidores públicos que presten servicios en INVERMET, colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realicen debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.
- 8.4 Ser postores en los procesos de selección que se convoquen en INVERMET, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones Estado, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

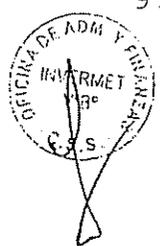


[Handwritten signature]



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 La Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad, adoptara las medidas preventivas y concurrentes para solicitar la inscripción del funcionario o servidor encargado de obtener la clave en el Sistema de Procesamiento Automático de Datos – PAD, para el registro de sanciones de destitución y despido que podrían producirse con los servidores del INVERMET, en concordancia con la Directiva para el uso, registro y consulta del Sistema Electrónico del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – (RNSDD), aprobada mediante Resolución Ministerial No. 0017 – 2007 PCM.

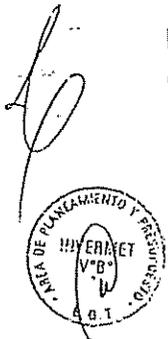


- 9.2 El Área de Personal es responsable de proveer a la Oficina de Administración y Finanzas la información tanto para el registro y funcionamiento, actualización y consulta de la información en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD, previsto en el Decreto Supremo N° 089 -2006 PCM.
- 9.3 El Área de Personal recaba una declaración jurada de toda persona que ingrese a prestar servicios, independientemente de su régimen laboral o contractual. En esta declaración jurada debe consignarse el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y la oficina en la que eventualmente presten servicios sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge, en la misma entidad.
- 9.4 Sin perjuicio de lo indicado en los puntos precedentes, cualquier funcionario o servidor que tome conocimiento de casos o hechos que impliquen la trasgresión de lo dispuesto en la normativa de prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores de la Entidad, esta en la obligación de ponerlo en conocimiento del Área de Personal a través de la Oficina de Administración y Finanzas o en su defecto a la Secretaria General Permanente.



X. DISPOSICION TRANSITORIA

En el caso de contratación de consultorías y contratos de locación de servicios, entre otros, los Comités Especiales designados a mérito al Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, son responsables de adoptar los mecanismos que prevean la no participación en los procesos de selección comprendidos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido RNSDD, debiendo efectuar las consultas ante la Oficina Nacional del Gobierno Electrónico de la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.



XI. RESPONSABILIDAD

- 11.1 El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, o quien haga sus veces, es el funcionario responsable de la inscripción en el RNSDD de las sanciones de destitución y despido de funcionarios y servidores de la Entidad, previstos en el Art 5° del Decreto Supremo No. 089-2006-PCM.
- 11.2 La Oficina de Control Institucional es responsable de cautelar el estricto cumplimiento de la presente Directiva



DECLARACION JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO

Ley N° 26771 (14.04.1997) y Decreto Supremo N° 021-2000-PCM (30.07.2000)

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____ en condición de (____) Funcionario, (____) Sérvidor, (____) Contratado por Servicios No Personales en el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, al amparo del Principio de Veracidad señalado por el Art. IV, numeral 1.7 del Título preliminar y lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

- No haber ejercido ni ejercer la facultad de Designar, Nombrar o Contratar bajo cualquier modalidad; intervenido en los Procesos de selección de Personal o influenciado de manera directa o indirecta para el ingreso a laborar a esta Entidad de Familiares hasta el 4to. Grado de Consanguinidad, 2do. de Afinidad o por razones de matrimonio.
- No tener en esta Entidad, familiares hasta el 4to. Grado de Consanguinidad, 2do. de Afinidad; ni por razones de matrimonio o concubinato, con la facultad de designar personal en el cargo de confianza, contrato bajo cualquier modalidad, de intervenir en los procesos de selección de personal o influenciado de manera directa o indirecta para el ingreso a laborar a esta Entidad.

No tener vínculo de familiaridad con Regidores, Directivos y Funcionarios de la MML, así como Directivos y Funcionarios de los Órganos Descentralizados.

Por lo cual, no me encuentro incurso en los alcances de la Ley N° 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM. Asimismo me comprometo a no participar en ningún acto administrativo que configure **ACTO DE NEPOTISMO**, señalado en las normas indicadas.

Manifiesto conocer las consecuencias administrativas y penales en caso de falsedad de la presente Declaración y de su Anexo – 01, asumiendo plenamente las responsabilidades del caso.

Lima, _____ de _____ de 201_____



Handwritten signature.



FIRMA
DNI: _____

Nota: Adicionalmente sírvase llenar el Formato Anexo-01 adjunto, sobre tenencia de familiares.

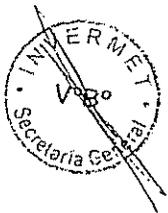
ANEXO 01

DECLARACION JURADA SOBRE NEPOTISMO

Por medio del presente, Declaro que a la fecha SÍ, NO, tengo familiares laborando en la Municipalidad Metropolitana de Lima (Incluye a Órganos Descentralizados y Órganos Desconcentrados), los cuales señalo a continuación:

(En caso de que falte espacio, sírvase consignarlo en hoja adicional).

N°	Apellidos y Nombres Completos del Familiar	Dependencia en la que labora el familiar	Fecha de ingreso del Familiar (N° de último contrato)	Condición Laboral							Parentesco
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	
a) Hasta el 4° Grado Consanguinidad											
b) Hasta el 2° Grado de Afinidad											



Declaro bajo juramento, que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos N° 411 y 438 del código penal, que establece "..... una pena de 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad y para aquellos que cometen falsedad, simulando, o alterando la verdad".

Firma
 Nombres y Apellidos
 DNI. N°
 Condición Laboral
 Cargo
 Dirección u Oficina
 Fecha



Legenda:

(1) Funcionario, (2) Empleados, (3) Obreros. (4) Contratado Servicios Personales, (5) Contratado Servicios No Personales, (6) Regidores, (7) Funcionarios o Directivos de Órganos Descentralizados (Empresas).



ANEXO 02

DECLARACION JURADA

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO - RNSDD

Ley N° 27588 / D.S. N° 019-2002 PCM. / D.S. N° 089-2006 PCM.

Yo, Identificado con DNI N° en condición de: Funcionario, (.....), Asesor (.....), Consultor Externo (.....), Proveedor de Bienes y Servicios (.....) del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, al amparo del Principio de Veracidad señalado por el Art. 5° del Reglamento para el funcionamiento, actualización y consulta de la información en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD y lo dispuesto en el Art. 242° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

Manifiesto conocer la Ley N° 27588 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.

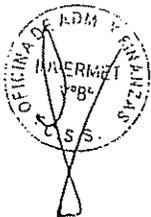
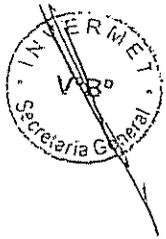
Que no me encuentro incurso en los alcances de la Ley N° 27588, ni en la Ley N° 27444 y su reglamento respectivo.

De otro lado también declaro bajo juramento que guardaré reserva y no divulgare ni utilizare la información privilegiada que pudiera conocer en el ejercicio de mis funciones o en el desarrollo de los servicios prestados a la entidad en beneficio propio o de terceros.

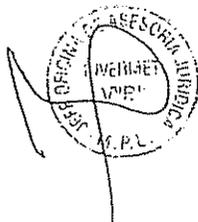
Manifiesto conocer las consecuencias administrativas y penales en caso de falsedad de la presente, asumiendo plenamente las responsabilidades del caso.

En señal de la veracidad de lo expresado precedentemente, suscribo la presente declaración jurada.

Lima, de de 201.....



Handwritten signature.



FIRMA
DNI: